

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**3571** *Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica los acuerdos de revisión salarial del III Convenio colectivo de cadenas de tiendas de conveniencia.*

Visto el texto del Acta de fecha 27 de enero de 2010, donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del III Convenio colectivo de cadenas de tiendas de conveniencia publicado en el «BOE» de 12-12-2006 (código de convenio n.º 9912695), que fue suscrito, de una parte, por la Asociación Española de Tiendas de Conveniencia (AETCON), en representación de las empresas del sector, y de otra, por las Centrales Sindicales FETICO, UGT y FASGA, en representación de los trabajadores, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de febrero de 2010.—El Director General de Trabajo, José Luis Villar Rodríguez.

**Acta de la Comisión negociadora del III Convenio colectivo de Cadenas de Tiendas de Conveniencia**

En Madrid, siendo las 17,00 horas del día 27 de enero de 2010, se reúnen representantes de las organizaciones que al margen se relacionan en su condición de componentes de la Comisión Negociadora del tercer Convenio Colectivo Estatal de Cadenas de Tiendas de Conveniencia, adoptando los siguientes acuerdos:

Por AETCON:

Don Fernando del Valle.  
Doña Mercedes Cuns.  
Don Pablo Tauroni.  
Don José Manuel Beldad.  
Don José M. Franco Espiño.  
Don Jesús López-Cancio.  
Doña Tamara González Ruiz.

Por FETICO:

Don Antonio Pérez.  
Don Raúl Bonilla.

Por UGT:

Don Omar Rodríguez.

Por FASGA:

Don José Miguel Bachiller.  
Don Mariano Gil.  
Don Francisco González.  
Doña María Linacero.

www.cigservizos.org

1.º En cumplimiento de lo desarrollado en el artículo 22 de la citada norma colectiva, se procede a la firma de las tablas salariales definitivas para el ejercicio de 2009 en la forma y modo establecida en la misma. En su consecuencia, las tablas salariales y demás conceptos económicos correspondientes al ejercicio de 2009, aplicando el incremento pactado que equivale al IPC real del ejercicio 0,8 % más el 0,3 %, es decir, el 1,1 %, quedan como sigue:

	Anual — Euros	Hora — Euros
Grupo profesional I . . . . .	11.719,35	6,57
Grupo profesional II . . . . .	12.539,85	7,03
Grupo profesional III . . . . .	13.417,50	7,52
Grupo profesional IV . . . . .	14.356,65	8,05

Respecto al resto de las condiciones económicas, suplidos y demás quedan fijadas en las siguientes cuantías.

Dieta . . . . .	26 euros.
Media dieta . . . . .	12 euros.

Por la representación de UGT se muestran sus reservas en relación con el ajuste de la tabla salarial y a la vista de lo manifestado sobre este particular en el acta de fecha 2 de febrero de 2009.

2.º La Comisión Negociadora autoriza expresamente a doña Tamara González Ruiz para que lleve a cabo los trámites de presentación, registro y solicitud de posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Acta ante la Administración Laboral competente.

Y sin más asuntos que tratar y ratificándose cada representación en el contenido íntegro de este escrito, lo firman en la ciudad y fecha que se indican en el encabezamiento.

[www.cigservizos.org](http://www.cigservizos.org)